

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

##### A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Adra, 21 de marzo de 2006.- La Alcaldesa, María del Carmen Crespo Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

### ANUNCIO de bases.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso de tres plazas vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2002 y 2004, BOE núm. 143 (15.6.2002) y BOE núm. 117 (14.5.2004), respectivamente:

A) Plaza a tiempo parcial.  
Denominación: Administrativ@.  
Número: 1.  
Grupo: III.  
Categoría, responsabilidad o especialización: Administrativ@.  
Título exigido: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.  
Sistema: Personal Laboral Fijo.  
Sistema de Acceso: Libre.  
Procedimiento: Concurso.

B) Plazas a tiempo completo.  
Denominación: Arquitect@ Técnica.

Número: 1.  
 Grupo: II.  
 Categoría, responsabilidad o especialización: Arquitect@  
 Técnico@.  
 Título exigido: Arquitecto Técnico.  
 Sistema: Personal Laboral Fijo.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso.

Denominación: Auxiliar Administrativ@.  
 Número: 1.  
 Grupo: IV.  
 Categoría, responsabilidad o especialización: Auxiliar Admi-  
 nistrativ@.  
 Título exigido: Graduado Escolar o equivalente.  
 Sistema: Personal Laboral Fijo.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso.

Segunda. La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa de aplicación, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo; D 2/2002, de 9 de enero; en su defecto por las presentes bases y demás normativa de aplicación.

Tercera. Los/as aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título exigido.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de:

- 15 euros, para la plaza de auxiliar administrativ@.
- 20 euros, para la plaza de administrativ@.
- 30 euros, para la plaza de arquitect@ técnic@.

El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja,

sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3 de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/a y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: Curriculum vitae, copia del justificante del ingreso, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 10 días, para la subsanación de defectos.

En dicha Resolución, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, así como determinará el lugar, fecha y hora del concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que desde la terminación de una fase y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. Estos anuncios se harán públicos con al menos 24 horas de antelación a la celebración de cada fase.

Sexta. Se constituirá un Tribunal distinto para cada una de las plazas que, estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro Vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta de los/as trabajadores/ras del Ayuntamiento y un/una representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas. En caso de ser así, la propuesta será nula de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las Resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder

a su revisión, conforme a lo previsto en los art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquella fase que demande técnicos especialistas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. La fase de concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los/as aspirantes. La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Se consideran méritos a tener en cuenta, los siguientes:

1. Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, salvo que se trabaje a tiempo parcial y no se alcance más de la jornada completa de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

La valoración se hará aplicando baremo que figura en el Anexo I.

La experiencia profesional, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto ocupado, titulación exigida para el mismo, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o tiempo parcial, si es a tiempo parcial se indicará el núm. de horas de trabajo semanales, y las funciones desarrolladas; e informe de vida laboral.

El tiempo trabajado en la empresa privada se acreditará con informe de vida laboral y contratos de trabajo en los que acredite la categoría profesional para la que prestaron sus servicios.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por asistencia a cursos, encuentros, seminarios, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá la puntuación que figura a continuación, que será considerada la puntuación mínima:

- Plaza de Administrativ@: 0,004 puntos.
- Plaza de architect@ técnic@: 0,007 puntos.
- Plaza de auxiliar administrativ@: 0,035 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 2,5 puntos.

Para acreditar la asistencia a cursos deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y núm. de horas/días de duración.

3. Entrevista personal, para profundizar sobre el curriculum de cada uno de los/as aspirantes, pudiendo conceder los miembros del Tribunal una puntuación máxima de 2,5 puntos.

Para la plaza de administrativo/a, la entrevista se puede realizar en castellano o inglés y alemán.

Octava. La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Novena. Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará público el nombre de los/as aspirantes aprobados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia, remitiendo el acta de la última sesión. La lista de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base tercera.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo máximo de 30 días desde la aportación por el/la aspirante propuesto/a de los documentos exigidos, el Sr. Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

Décima. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, y en las presentes bases.

#### ANEXO I

Plaza: Administrativ@.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,25 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,4 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo; así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,5 puntos/mes.

Plaza: Architect@ técnic@.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,04 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,064 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo; así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,08 puntos/mes.

Plaza: Auxiliar Administrativ@.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,125 puntos/ mes.

- Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,2 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo; así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,25 puntos/mes.

Algarrobo 20 de marzo de 2005.- El Alcalde. Enrique Rojas de Haro.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE

### ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde, mediante su Decreto núm. 568/2006, de 17 de marzo, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector y ocho de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, que son las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE INSPECTOR, Y OCHO PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ALHAURIN EL GRANDE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de las siguientes plazas:

Escala	Subescala	Vacantes	Grupo	Denominación	Anexo
Administración Especial	Servicios Especiales	1	B	Inspector	A
Administración Especial	Servicios Especiales	8	C	Policía	B

- Del año 2004: Dos plazas de la categoría de policía, correspondientes a la ampliación de la de 2004 (BOE núm. 3/2005, de 4 de enero).

- Del año 2005: Dos plazas de la categoría de policía correspondientes a la oferta de 2005 (BOE 169/2005, de 16 de julio).

- Del año 2006: Una plaza categoría inspector; cuatro plazas categoría policía (BOE núm. 64/2006, de 16 de marzo).

Dado que el acuerdo contiene plazas cuya provisión, por las características jurídicas de las mismas, hay que articular con base en procedimientos diferentes, las presentes bases, por razones de economía, celeridad y eficacia, integran en una sola convocatoria las vacantes existentes, distinguiendo Anexo A -Inspector del Cuerpo de la Policía Local, turno libre-, Anexo B (temario B.I -Policía del Cuerpo de la Policía Local, sistema de acceso: Movilidad, procedimiento de selección: Concurso de méritos), y Anexo B -Policía del Cuerpo de la Policía Local-, sistema de acceso: Turno libre, procedimiento de selección: Concurso-oposición.

1.2. Todas las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Las plazas citadas corresponden a la Escala Ejecutiva (Inspector) y a la Escala Básica (Policía), conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las

Policías Locales de Andalucía. Pertenecen a los grupos B y C, respectivamente, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (art. 19 Ley 13/2001). Están dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de 2005 y 2006 (tal como se ha especificado con anterioridad), sin perjuicio de que posteriormente a la aprobación de esta convocatoria se produzcan más vacantes susceptibles de acumulación.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

#### 2. Legislación aplicable.

Los procedimientos selectivos reseñados se regirán por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de la Policía Local (BOJA núm. 2/2004, 5 de enero), y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18, de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA 8/2002, de 19 enero 2002), Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el respectivo procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos especificados en las presentes bases (ver el correspondiente Anexo).

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la preceptiva convocatoria del correspondiente procedimiento de selección que nos ocupa, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia del DNI y el de los permisos de conducción de vehículos (dichos documentos debidamente compulsados) y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de